

- ◆ Atención Residencial de carácter permanente para personas mayores.
- ◆ Atención residencial para personas con discapacidad física.
- ◆ Atención residencial para personas con discapacidad intelectual.

PRESTACIONES ECONÓMICAS:

- ◆ **P. Económica Vinculada al servicio:** destinada a la financiación del coste de servicios del catálogo.
- ◆ **P. Económica para cuidados en el entorno familiar:** su reconocimiento es excepcional y está destinada a la financiación de gastos derivados de la atención prestada por cuidador no profesional.
- ◆ **P. Económica de asistencia personal:** destinada a la financiación de la contratación de un Asistente Personal.



¿DÓNDE PEDIR INFORMACIÓN Y TRAMITAR EL GRADO DE DEPENDENCIA?: Centros de Servicios Sociales de su localidad, concertando una cita con el trabajador social.

MAYORÍA DE EDAD. TRÁMITES AL CUMPLIR LOS 18 AÑOS.



**EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO
C.P.E.E. "REINO DE TULE" (ESQUIVIAS)
CURSO 2018-19**



CEE REINO DE TULE
C/ Calderón de la Barca, 1
45221 - Esquivias (Toledo)
Tel.: 696 26 64 15
45014198.cee@edu.jccm.es



¿QUÉ TRÁMITES TENGO QUE REALIZAR CUANDO MI HIJO VAYA A CUMPLIR 18 AÑOS?

1. REVISAR EL GRADO DE DISCAPACIDAD.

Prácticamente todos vuestros hijos ya tienen reconocido el **grado de discapacidad**. ES MUY IMPORTANTE TENERLO **ACTUALIZADO** CUANDO VUESTRO HIJO CUMPLA LOS 18 AÑOS.

Aquellos que tenéis **dificultades para utilizar transportes colectivos** (usuarios de silla de ruedas, movilidad reducida o por alteración de la conducta) **debéis tener la valoración de esta circunstancia también**, si queréis solicitar ayuda económica para transporte o tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

PARA REVISAR O SOLICITAR LA CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD hay que contactar con los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base (bien directamente o a través de los Servicios Sociales de vuestra localidad)



CENTRO BASE TOLEDO
Avda. Castilla-La Mancha 1
45003 Toledo
TLF: 925 22 69 08
FAX: 925 25 35 89

DIRECCIÓN WEB
DE LOS JUZGADOS
DE TOLEDO.



http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Directorio/ch.Directorio_de_Organos_Judiciales.formato3?provincia=45

4. SOLICITAR VALORACIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA, SI NO LO TIENE.

La Ley de Dependencia garantiza una serie de prestaciones a todos los ciudadanos de nacionalidad española que no pueden valerse por sí mismos por encontrarse en situación de dependencia.

Esta Ley establece Grados de dependencia, en función de los cuales se asignan los servicios y prestaciones legalmente establecidos.

SERVICIOS:

- ◆ Servicios de Promoción de la Autonomía Personal:
- ◆ Ayuda a Domicilio.
- ◆ Teleasistencia.
- ◆ Centro de Día para personas con discapacidad.
- ◆ Estancias Diurnas para personas mayores
- ◆ Atención Residencial de carácter temporal.

PENSIÓN DE INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA (PNC): Es una prestación económica que se acompaña de asistencia médico-farmacéutica gratuita. Para concederla se tienen en cuenta los ingresos de la unidad familiar, la relación de consanguinidad existente entre sus miembros y, si alguno de éstos es beneficiario de otra PNC.

Requisitos:

- Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- Carecer de ingresos suficientes (según la cuantía establecida para cada año)
- Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

¿Dónde se debe presentar? Las solicitudes podrán presentarse:

- Servicios Sociales de Castilla La Mancha.
- Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN TOLEDO

C/ Río Guadalmena, 2 - Toledo. Telf. 925 269 069

DIRECCIONES DE LAS OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- TOLEDO: C/ Lisboa, 2 bis. Telf. 925282090.
- TOLEDO: C/ Venancio González, 9. Telf. 925396665

3. SOLICITAR MODIFICACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

(ANTERIORMENTE DENOMINADA INCAPACITACIÓN JUDICIAL)



Las personas mayores de edad con discapacidad intelectual, como cualquier ciudadano, tienen capacidad jurídica, es decir, pueden ser titulares de diferentes bienes (pisos, acciones, etc.), y tienen libertad legal para tomar sus propias decisiones. Sin embargo, en muchos casos sabemos que nuestros alumnos necesitarán la asistencia de otra persona para poderse conducir en la vida.

Existe la posibilidad de iniciar una serie de trámites para proteger a vuestros hijos. Uno de esos trámites es la **Modificación de la Capacidad Jurídica**, que es un procedimiento judicial para declarar inhábil a alguien para la gestión de sus bienes y de su propia persona. En este acto, el juez nombra a un **TUTOR LEGAL**.

¿DEBO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA?

Debe ser una opción meditada y madurada por vuestra parte por lo que debéis informaros correctamente en qué consiste el proceso y valorar sus pros y sus contras.

SI DECIDO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA ¿CUÁNDO DEBO HACERLO?

Es aconsejable realizarlo antes de la mayoría de edad, ya que al cumplir los 18 años, los padres pierden la patria potestad de sus hijos, por lo que éstos, legalmente podrían tomar sus propias decisiones sobre su vida y sus bienes.

Por tanto, si ya está incapacitado, al llegar a la mayoría de edad, la patria potestad de los padres quedará automáticamente prorrogada. No obstante, también se puede solicitar después de haber cumplido los 18 años de edad.

¿CÓMO EMPEZAR EL PROCESO MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA?

Interponiendo una solicitud (demanda) en el Juzgado de Primera Instancia de su localidad.

Para tramitar dicha demanda, será necesario un **abogado** y un **procurador**. Si no se poseen recursos económicos, puede solicitarse la ayuda de un **abogado de oficio**, para lo cual se puede pedir información en el Colegio Oficial de Abogados de la provincia o en el centro de Servicios Sociales de su localidad.

Otra fórmula para realizar la incapacitación judicial es solicitarle al Fiscal del Juzgado de Primera Instancia que interponga él mismo la demanda.

2. SOLICITAR LA PENSIÓN/PRESTACIÓN ECONÓMICA.

Existen dos tipos de prestaciones, la pensión no contributiva de invalidez y la prestación por hijo a cargo.



PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO: Es una prestación económica a la que tienen derecho las personas que tengan a su cargo:

- Hijo mayor de dieciocho años con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
 - Hijo mayor de dieciocho años, con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.
- ¿Dónde se debe presentar?** En cualquier oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social.